INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTÍCA Y GEOGRAFÍA EN FERIAS, EXPOSICIONES, MUSEOS Y EVENTOS AFINES.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, D.F., DICIEMBRE DE 2015

INTEGRÓ:

LA DIRECTORA DE DIVULGACIÓN,

LETICIA RUIZ MENDOZA.

REVISÓ:

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIÓN,

EDUARDO JAVIER GRACIDA CAMPOS.

AUTORIZÓ:
EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN,

ALBERTO MANUEL ORTEGA Y VENZOR.

Índice

INTRODUCCIÓN…… 4

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO…… 4

CAPÍTULO I, LINEAMIENTOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN…….. 5

CAPÍTULO II, EN LAS FERIAS…… 6

SECCIÓN 1, DE LA CONFORMACIÓN DEL PAF…….. 6

SECCIÓN 2, DE LA EJECUCIÓN DEL PAF…….. 7

SECCIÓN 3, DE LA ADICIÓN, REPROGRAMACIÓN Y CANCELACIÓN DE FERIAS DEL PAF……... 8

CAPÍTULO III, EN LAS EXPOSICIONES GRÁFICAS…… 9

CAPÍTULO IV, EN LOS MUSEOS…… 9

CAPÍTULO V, EN LOS EVENTOS AFINES……10

CAPÍTULO VI, DEL REPORTE Y EVALUACIÓN DEL ESTAND EN FERIAS……11

CAPÍTULO VII, DE LA INTERPRETACIÓN……..... 11

TRANSITORIOS…… 11

INTRODUCCIÓN.-

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto, entre otros, regular el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. El Instituto tiene entre sus funciones, la de normar las actividades encaminadas a la difusión oportuna de la información estadística y geográfica que genera e integra, a través de mecanismos que faciliten su consulta, además de promover el conocimiento y uso de dicha información.

Las ferias, exposiciones, montajes en museos y eventos afines son canales adecuados para cumplir con las citadas funciones. Por ello, es necesario contar con directrices que garanticen la participación homologada del Instituto en dichos eventos, a fin de lograr una representación institucional con calidad y uniformidad para fortalecer la imagen del Instituto, acorde al Manual de Identidad Institucional.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 fracción III, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 38 fracciones XIV, XVI, XXI y 39 fracciones V, VIII, XV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 38, 39, 40 y 41 de la Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento y Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información emite los siguientes:

Lineamientos para la Participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en Ferias, Exposiciones, Montajes en Museos y Eventos Afines.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.-

1. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
2. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
3. Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento y Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
4. Manual de Identidad Institucional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CAPÍTULO I,
LINEAMIENTOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a seguir para la participación institucional en ferias, exposiciones, montajes en museos y eventos afines, a fin de lograr una representación institucional con calidad y uniforme que fortalezca la imagen del Instituto.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto que participen en la promoción del conocimiento y uso de la información estadística y geográfica a través de ferias, exposiciones, museos y eventos afines.

Artículo 3. Se entenderá por:

I. **CE:** Coordinaciones Estatales;

II. **DGAC:** Dirección General Adjunta de Comunicación;

III. **DGCSNIEG:** Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

IV. **DGVSPI:** Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información;

V. **DR:** Direcciones Regionales;

VI. **Equipamiento:** Pantallas, pedestales y estructuras;

VII. **Estand:** Estructura dentro de una feria o eventos afines, con diseño conceptual y gráfico que tiene por objeto difundir información estadística y geográfica y promover su conocimiento y uso entre los distintos sectores de la sociedad;

VIII. **Eventos afines:** Congresos, convenciones y seminarios; entrevistas y conferencias de prensa; presentaciones de productos y servicios, entre otros eventos organizados por el Instituto;

IX. **Exposiciones:** Material impreso o digital en espacios públicos con alto tráfico de personas, como estaciones de transporte público, bibliotecas, entre otras, dirigidas al público en general;

X. **Ferias:** Eventos con perfil cultural, científico, comercial y de entretenimiento, con asistencia masiva de usuarios reales y potenciales de la información estadística y geográfica generada o integrada por el Instituto;

XI. **Ferias estatales:** Aquellas ferias con área de influencia estatal o regional;

XII. **Ferias nacionales e internacionales:** Aquellas ferias cuya área de influencia es nacional o internacional y/o el perfil de asistentes es estratégico;

XIII. Ferias especiales: son las ferias nacionales o internacionales, que por su relevancia o naturaleza requieren una estrategia de atención específica;

XIV. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XV. Modelos de Estand en Ferias: Representación de las estructuras, elementos gráficos y equipamiento, con los que se construyen los diferentes tipos de estands;

XVI. Productos de Promoción: Los que se utilizan para apoyar las diversas actividades encaminadas a promover ante la población objetivo el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica que genera e integra el instituto, los cuales se pueden producir en formato impreso, digital incluyendo video, o ambos;

XVII. PAF: Programa Anual de Ferias;

XVIII. Repositorio: Herramienta de consulta con los archivos digitales autorizados de productos de promoción para estands y ferias; así como los modelos de estands en ferias, y

XIX. UA: Las Unidades Administrativas previstas en el artículo 3 del Reglamento interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4. La DGAC proporcionará el diseño gráfico de los productos promocionales para ferias, exposiciones, museos y eventos afines en coordinación con la UA correspondiente.

CAPÍTULO II,
EN LAS FERIAS.

Artículo 5. El PAF tendrá por objeto registrar y programar las ferias o eventos en los que habrá de participar el Instituto en un año determinado, para lograr presencia en los principales eventos sectoriales del país, con imagen institucional homogénea y de calidad.

Sección 1,
De la conformación del PAF.

Artículo 6. Las UA deberán enviar sus propuestas de participación en ferias para la integración del PAF en los tiempos y formatos que les comunique la DGAC.

Artículo 7. Del total de ferias propuestas, la DGVSPI en coordinación con la DGCSNIEG definirá aquéllas que por su continuidad, nivel de asistencia, temática,

impacto y/o tradición, sean consideradas estratégicas para cumplir con el objetivo de promover el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica entre los distintos sectores de la sociedad.

Artículo 8. El PAF de cada año se integrará en el último trimestre del año inmediato anterior de que se trate y la DGAC lo enviará en diciembre para conocimiento y atención de las UA.

Artículo 9. La DGVSPI preverá los recursos necesarios para el PAF.

Sección 2,
De la ejecución del PAF.

Artículo 10. Cuando las ferias incluyan un programa de conferencias, la UA o CE gestionará la participación del Instituto a través de ponentes expertos en los temas relacionados con el evento.

Artículo 11. En todos los casos, la UA o CE gestionará la gratuidad o en su caso descuento en la renta de espacio para el montaje del estand del Instituto en el área de exposición.

Artículo 12. La UA o CE buscará que el espacio asignado al estand del Instituto se ubique en las zonas de mayor tránsito de personas.

Artículo 13. La DGAC definirá los modelos de estands en ferias estatales, nacionales e internacionales, apegado al Manual de Identidad Institucional y los pondrá a disposición de la UA o CE en el medio que les comunique la DGAC.

Artículo 14. Para el caso de ferias estatales, nacionales e internacionales y de acuerdo al espacio asignado, la CE deberá desarrollar un proyecto de estand, conforme a los modelos de estand establecidos, el cual será validado por la DGAC.

Artículo 15. El proyecto de estand para ferias especiales lo desarrollará la DGAC apegado al Manual de Identidad Institucional y de acuerdo con las características y necesidades del evento.

Artículo 16. La CE deberá solicitar ante la DGAC la transferencia de los recursos necesarios para renta de espacio, montaje del estand y servicios necesarios para asistir al evento, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha del mismo.

Artículo 17. La CE deberá gestionar ante la Dirección General de Administración la autorización para el ejercicio de los recursos, según lo dispuesto en la Norma para el ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 18. La DGAC acordará con la UA o CE la temática a presentar en cada estand, la cual se adecuará al tipo de evento y al público al que esté dirigido.

Artículo 19. Para el caso de ferias nacionales, internacionales y especiales, la DGAC en coordinación con la UA o CE, definirá y enviará el equipamiento del estand con base en el espacio asignado y Modelo dispuesto.

Artículo 20. La DGAC será responsable de mantener en óptimo estado el equipamiento del estand y acordará con la CE correspondiente su traslado debidamente protegido.

Artículo 21. El Titular de la CE correspondiente se asegurará de que cada estand sea atendido por servidores públicos del Instituto con el perfil y conocimiento técnico adecuados al tipo de evento.

Artículo 22. Los servidores públicos del Instituto, que se encarguen de la atención al público en ferias, deberán acudir con el uniforme que en su caso les proporcione la UA o CE correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Institucional.

Artículo 23. Las CE serán responsables de verificar el montaje y operación de los estands en ferias, de acuerdo con estos Lineamientos.

Sección 3,
De la adición, reprogramación y cancelación de ferias del PAF.

Artículo 24. En relación con la adición de ferias o eventos no considerados en el PAF, la UA interesada deberá presentar a la DGVSPI la solicitud de incorporación al Programa, con la debida justificación y con al menos 45 días naturales de anticipación al evento, y si es aprobada, la UA deberá realizar la transferencia para el pago de montaje, renta de espacio y servicios necesarios para asistir al evento.

Artículo 25. En caso de reprogramación o cancelación por parte de los organizadores de la feria o evento considerado en el PAF, la UA o CE responsable deberá enviar un oficio a la DGAC notificando tal situación, que incluya la justificación respectiva, con al menos un mes de anticipación a la fecha programada del evento.

CAPÍTULO III,
EN LAS EXPOSICIONES GRÁFICAS.

Artículo 26. Se considerarán como exposiciones gráficas, aquéllas que cuenten con un espacio para colocar al menos 3 láminas o carteles impresos en tamaño mínimo de 70 x 90 cm, o bien cuando en formato digital se presenten al menos 10 diapositivas o contenidos en una pantalla.

Artículo 27. El diseño gráfico de los productos promocionales a ser utilizados en Exposiciones será proporcionado por la DGAC. La producción y montaje de la Exposición será responsabilidad de las UA o CE correspondiente; las DR serán responsables de su verificación.

Artículo 28. Si la UA o CE requiere de equipamiento, lo solicitará a la DGAC con treinta días hábiles de anticipación, que lo proveerá de acuerdo con la disponibilidad del mismo.

CAPÍTULO IV,
EN LOS MUSEOS.

Artículo 29. Las UA o CE, interesadas en participar con montajes en museos, deberán presentar su solicitud a la DGVSPI para su validación, al menos noventa días hábiles antes de su inauguración, la cual deberá incluir justificación, características del espacio y afluencia esperada.

Artículo 30. Se buscará que los montajes sean considerados en el acervo permanente del museo correspondiente. Si el montaje se realiza en el espacio de exposiciones temporales del museo, ésta deberá tener una vigencia al menos 30 días naturales.

Artículo 31. La DGAC en coordinación con la UA y/o la CE respectiva, proporcionarán al museo la información estadística y geográfica adaptada a las necesidades del proyecto y trabajarán en coordinación con el museo correspondiente para generar una propuesta museográfica de montaje.

Artículo 32. La adquisición de insumos, construcción de instalaciones y realización de los montajes estará a cargo del museo. La DGAC entregará al museo los archivos de diseños e imágenes para su reproducción.

Artículo 33. En todos los casos, en los montajes en los que el Instituto tenga algún grado de participación, se deberá mostrar en lugar visible el logotipo del mismo.

Artículo 34. Las propuestas museográficas que se generen para un museo, podrán reproducirse como réplicas o adaptaciones en cualquier otro museo o espacio similar en el país.

CAPÍTULO V,
EN LOS EVENTOS AFINES.

Artículo 35. Las UA o la CE que organice eventos será responsable de coordinar las actividades relativas al desarrollo y operación de los mismos.

Artículo 36. La imagen de eventos de carácter nacional e internacional será definida por la DGVSPI con apego al Manual de Identidad Institucional. Cuando el evento se realice en forma conjunta con otras instituciones, la DGVSPI será representante del Instituto para acordar la imagen del mismo.

Artículo 37. Las CE serán responsables de reproducir la imagen en los eventos afines de carácter estatal, con la adaptación de textos correspondiente.

Artículo 38. Para la atención de eventos de carácter nacional e internacional, la DGAC acordará con la UA o la CE los apoyos que requieran.

CAPÍTULO VI,
DEL REPORTE Y EVALUACIÓN DE ESTAND EN FERIAS.

Artículo 39. La DGAC establecerá mecanismos para la evaluación de la satisfacción de los usuarios en los estands del Instituto en ferias.

Artículo 40. La UA o la CE correspondiente registrarán los resultados de la participación del Instituto en ferias, en los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de las mismas.

Artículo 41. La UA o la CE responsable deberá captar los datos de los usuarios solicitantes de información, sus necesidades y hacerlos llegar a la DGAC

CAPÍTULO VII,
DE LA INTERPRETACIÓN.

Artículo 42. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos y técnicos corresponderá a la DGVSPI, instancia que resolverá las consultas y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca Institucional.

Segundo. Quedan sin efectos los Lineamientos para la participación del INEGI en ferias, exposiciones, montajes en museos y eventos afines publicados en la Normateca Institucional el 3 de julio de 2012.

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INEGI EN FERIAS, EXPOSICIONES, MONTAJES EN MUSEOS Y EVENTOS AFINES, PUBLICADOS EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LOS CUALES SE HICIERON CONSTAR EN 11 FOJAS ÚTILES.